

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”
“AÑO DE LA REACTIVACIÓN AGROPECUARIA Y ECOTURÍSTICA DE LA CONVENCION”

ACUERDO DE CONCEJO N° 066 -2021-MPLC

Quillabamba, 09 de abril del 2021

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 08/04/2021, y:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Art. 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 2° de la Ley N° 29337 – Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, establece que “las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son ejecutadas, mediante procesos concursables, por los gobiernos regionales y locales en el marco de las competencias establecidas por Ley. Su implementación, ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodología que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas. No pueden considerar la entrega directa de dinero a los beneficiarios ni gasto de operación y mantenimiento de ninguna clase. (...);

Que, en el Art. 3° de la Ley N° 29337- Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, concordante con el último párrafo del numeral 8.1 del Art. 8° del Reglamento de la Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 103-2012-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337, establece Disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva:

Que, el Decreto Supremo N° 103-2012-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337, establece Disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, precisando en el numeral 5.1 del Artículo 5° “Previamente a la amortización de las PROCOMPITE, mediante Acuerdo de Concejo Municipal se determina el importe que será destinado al cofinanciamiento de las propuestas productivas que, a su amparo, se presenten. Dicho importe no podrá exceder del 10% de los recursos presupuestales para los destinados a proyectos, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operacionales oficiales de créditos y donaciones y transferencias. 5.2 De los recursos antes señalados, Podrá Utilizarse hasta el 10% del monto asignado a cada PROCOMPITE, para la asistencia técnica en la elaboración de propuestas productivas, implementación de la PROCOMPITE, incluyendo las acciones vinculadas a la convocatoria y la selección y seguimiento de las propuestas productivas;

Que, el Art. 4° de la Ley 29337- Ley de Promoción a la Competitividad Productiva – PROCOMPITE, estipula que “Los Gobiernos Regionales y Locales, pueden destinar hasta un diez por ciento (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la Competitividad Productiva. (...);”

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 429-2019-MPLC, de fecha 09/07/2019, se aprueba, la relación de propuestas productivas ganadoras de la V Convocatoria PROCOMPITE 2019, quienes recibirán el cofinanciamiento de la Municipalidad Provincial de La Convención, en el marco del Procedimiento Concursal PROCOMPITE 2019, por el monto de S/. 1,141,387.00 (Un Millón Ciento Cuarenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Siete Con 00/100 Soles), entre ella se encuentra la Propuesta Productiva del Plan de Negocios “MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PATO EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS AGROINDUSTRIALES PASÑAPACANA MADRE SELVA – DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – REGION CUSCO”. Con Código Unificado N° 2457821, con un presupuesto de S/. 296,097.00 (Dosecientos Noventa y Seis Mil Noventa y Siete Con 00/100 Soles);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 066 -2021-MPLC

Que, en fecha 10 de julio del 2019 se suscribe el Convenio de Cofinanciamiento PROCOMPITE N° 007/2019-MPLC, Convenio Específico de Cofinanciamiento entre la Municipalidad Provincial de La Convención y el Agente Económico Organizado Denominado "Asociación de Productores Agropecuarios Agroindustriales Pasñapacana Madre Selva" Propuesta Productiva Ganadora en el Concurso PROCOMPITE;

Que, mediante Adenda N° 01 al Convenio de Cofinanciamiento PROCOMPITE N° 007/2019-MPLC, de fecha 12/05/2020 se suscribe la Adenda con el objeto de ampliar el plazo de ejecución que permitirá concluir las actividades y contrataciones programadas en el Plan de Negocio que inicia a partir del 21/03/2020 al 31/07/2020;

Que, mediante Adenda N° 02 al Convenio de Cofinanciamiento PROCOMPITE N° 007/2019-MPLC, de fecha 07/08/2020 se suscribe la Adenda con el objeto de ampliar el plazo de ejecución que permitirá concluir las actividades y contrataciones programadas en el Plan de Negocio que inicia a partir del 01/08/2020 al 31/12/2020;

Que, mediante Informe N° 005-2021-FAA/GDE-MPLC, con fecha de recepción 12/03/2021, el Supervisor de PROCOMPITE – Ing. Franklin Arrospide Arenas, solicita realizar el trámite correspondiente para la emisión de la Adenda N° 03 al Convenio de Cofinanciamiento PROCOMPITE N° 007/2019-MPLC, sustentando para ello que, de acuerdo a la suscripción del Convenio de Cofinanciamiento PROCOMPITE N° 007/2019-MPLC, de fecha 10/07/2019, en la cláusula tercera establece que el referido Convenio tendrá una vigencia desde la suscripción hasta la culminación de las metas programadas en las propuestas productivas, teniendo en consideración los plazos de acuerdo a la Ley N° 29337, la PROCOMPITE autorizada tiene un plazo máximo de ejecución de 2 años contados a partir de la publicación de la lista de propuestas productivas ganadoras;

Que, mediante Carta N° 010-2021-HVCH, de fecha 16/03/2021, el Coordinador de PROCOMPITE – Ing. Herbert Vizcarra Chacón, solicita realizar Adenda al Convenio de Cofinanciamiento PROCOMPITE N° 007/2019-MPLC, para la Ampliación de Plazo de Ejecución del Plan de Negocio "Mejoramiento de la Producción de Pato en la Asociación de Productores Agropecuarios Agroindustriales Pasñapacana Madre Selva – Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención – Región Cusco", cuyo inicio de ejecución fue el 10 de julio del 2019 a la fecha solicitada 08 de julio del 2021, teniendo en consideración que el plazo no supera los 2 años encontrándose dentro del plazo establecido por el PROCOMPITE;

Que, mediante Informe N° 151-2021-PFM-DPET-GDEA-MPLC, con fecha de recepción 16/03/2021, el Jefe de la División de Promoción Empresarial y Turismo – Lic. Palmer Figueroa Madrid, solicita Adenda N° 03 al Convenio de Cofinanciamiento PROCOMPITE N° 007/2019-MPLC, para la ampliación de plazo de ejecución del Plan de Negocio "Mejoramiento de la Producción de Pato en la Asociación de Productores Agropecuarios Agroindustriales Pasñapacana Madre Selva – Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención – Región Cusco", asimismo resalta que el plazo solicitado no supera los dos años, por ende se encuentra dentro de los plazos establecidos por el PROCOMPITE, dicha solicitud es con la finalidad de mejorar, optimizar el Plan de Negocio y poder alcanzar los objetivos trazados;

Que, mediante Informe N° 0280-2021-GDEA-MPLC, con fecha de recepción 18/03/2021, el Gerente de Desarrollo Económico y Agropecuario (e) – Ing. Jackson Ugarte Cooscco, solicita Adenda N° 03 al Convenio de Cofinanciamiento PROCOMPITE N° 007/2019-MPLC, del Plan de Negocio "Mejoramiento de la Producción de Pato en la Asociación de Productores Agropecuarios Agroindustriales Pasñapacana Madre Selva – Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención – Región Cusco", por la Ampliación de Plazo N° 03 hasta el 08 de julio del 2021, resaltando que no supera los dos años, encontrándose dentro de los plazos establecidos por el PROCOMPITE, asimismo conforme el detalle de los antecedentes antes descritos y el sustento respectivo solicito realizar el trámite correspondiente para la emisión de la Adenda N° 03 del Plan de Negocio antes descrito;

Que, con Informe Legal N° 0203-2021/OAJ-MPLC/LC, con fecha de recepción 24/03/2021, el Asesor Jurídico, previo a la descripción de los antecedentes detallados en la parte considerativa, invocación de la base legal, análisis jurídico, concluye señalando que es PROCEDENTE la aprobación de la Adenda N° 03 al Convenio de Cofinanciamiento PROCOMPITE N° 007/2019-MPLC, del Plan de Negocio, "Mejoramiento de la Producción de Pato en la Asociación de Productores Agropecuarios Agroindustriales Pasñapacana Madre Selva – Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención – Región Cusco", que contiene la Ampliación de Plazo N° 03 por 189 días calendario del 01 de enero del 2021 al 08 de julio del 2021, que modifica el plazo de ejecución física, conforme a lo solicitado por el área usuaria;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”



ACUERDO DE CONCEJO N° 066 -2021-MPLC

Que, mediante Provedo N° 1364, de fecha 25/03/2021, el Gerente Municipal remite el expediente administrativo para elevar a Sesión de Concejo Municipal, correspondiente a la solicitud de emisión de Adenda N° 03, para la Ampliación de Plazo del Plan de Negocio descrito precedentemente:

Por las consideraciones expuestas y en uso de las Atribuciones conferidas en el Art. 39° y numeral 3) del Art. 20° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las votaciones respectivas y con la dispensa del trámite de lectura del Acta, el Concejo Municipal en pleno, por mayoría de voto:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la suscripción de la Adenda N° 03 al Convenio de Cofinanciamiento PROCOMPITE N° 07/2019-MPLC. Convenio Específico de Cofinanciamiento entre la Municipalidad Provincial de La Convención y el Agente Económico Organizado Denominado “Asociación de Productores Agropecuarios Agroindustriales Pasñapacana Madre Selva”; Adenda que contiene la Ampliación de Plazo N° 03 por 189 días calendario con vigencia a partir del 01 de enero del 2021 al 08 de julio del 2021, correspondiente al Plan de Negocio “**MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PATO EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS AGROINDUSTRIALES PASÑAPACANA MADRE SELVA – DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – REGIÓN CUSCO**”, con Código Unificado N° 2457821, conforme lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Lic. Hernán De La Torre Dueñas – Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción de la Adenda N° 03, aprobada en el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, y demás instancias realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- HACER, de conocimiento el presente Acuerdo a las Instancias respectivas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
Alcalde
GM
GDE
TIC
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447